Señor
ÓSCAR MAURICIO PASCAGAZA PÉREZ
Documento de Identidad: C.C. 79.584.076
REPRESENTANTE LEGAL AUTOMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS SAS
NIT 9 0 0 7 4 9 2 9 9-5
COREO ELECTRÓNICO: automatizacionymantenimientos@gmail.com
DIRECCIÓN Y DOMICILIO: Carrera 19 D 61ª 70 Sur
NÚMERO CELULAR: 3125228287 NÚMERO FIJO: 601 7914688

Asunto: Aceptación de la Oferta Proceso No. 004-00-L-CATAM-GRUAL-2024

En desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía **No. 004-00-L-CATAM-GRUAL-2024 cuyo objeto consiste en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE PODA DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR SEGÚN FICHA TÉCNICA**., procede a aceptar la oferta presentada por usted el día 06 de marzo de 2024. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número 004-00-L-CATAM-GRUAL-2024.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

Cláusula 1 – Valor, Apropiación Presupuestal y Forma de pago

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12.000.000.00), Incluido IVA:**

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA	15-01-05-010	**VIGENCIA FISCAL 2024**
NÚMERO CDP	**9324**	**FECHA CDP:** 06-03-2024
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	**$ 12.000.000.00**
	Valor total vigencia Fiscal 2024	**$ 12.000.000.00**

NOTA: *El número de CDP 4024 del 03 de enero de 2024 fue modificado para realizar cambio al objeto del contrato, para lo cual se emitió un nuevo CDP que corresponde a este proceso No. 9324 del 06 de marzo de 2024.*

PRECIOS UNITARIOS

ITEM	NOMBRE	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	**GUADAÑA HUSQVARNA 134R-II (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)**	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO, CABLEADO Y ENCENDIDO	1	50.000	9.500	59.500	59.500
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE PISTÓN INCLUYE EMPAQUES	1	138.040	26.228	164.268	164.268
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE CILINDRO INCLUYE EMPAQUES	1	145.000	27.550	172.550	172.550
		MANTENIMIENTO RODAMIENTOS CABEZOTE	1	75.000	14.250	89.250	89.250
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE CARBURADOR INCLUYE EMPAQUES	1	195.000	37.050	232.050	232.050
		CAMBIO DE EMBRAGUE	1	70.000	13.300	83.300	83.300
		MANTENIMIENTO ANILLADO MOTOR	1	70.000	13.300	83.300	83.300
		CAMBIO DE POLEA , YOYO ENCENDIDO	1	82.000	15.580	97.580	97.580
		CAMBIO DE GUAYA DE ACELERACION	1	65.000	12.350	77.350	77.350
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS (AIRE Y COMBUSTIBLE)	1	36.000	6.840	42.840	42.840
2	**CORTASETOS HUSQVARNA 226HD60S (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)**	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO, CABLEADO Y ENCENDIDO	1	50.000	9.500	59.500	59.500
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE PISTÓN INCLUYE EMPAQUES	1	138.000	26.220	164.220	164.220
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE CILINDRO INCLUYE EMPAQUES	1	152.000	28.880	180.880	180.880
		MANTENIMIENTO RODAMIENTOS CABEZOTE	1	85.000	16.150	101.150	101.150

		SUMINISTRO Y CAMBIO DE CARBURADOR INCLUYE EMPAQUES	1	198.000	37.620	235.620	235.620
		CAMBIO DE EMBRAGUE	1	75.000	14.250	89.250	89.250
		MANTENIMIENTO ANILLADO MOTOR	1	73.780	14.018	87.798	87.798
		CAMBIO DE POLEA , YOYO ENCENDIDO	1	82.000	15.580	97.580	97.580
		CAMBIO DE GUAYA DE ACELERACION	1	65.000	12.350	77.350	77.350
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS (AIRE Y COMBUSTIBLE)	1	69.000	13.110	82.110	82.110
		CAMBIO DE ESPADA	1	348.000	66.120	414.120	414.120
3	**SOPLADORA STIHL BR600 (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)**	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO, CABLEADO Y ENCENDIDO	1	50.000	9.500	59.500	59.500
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE PISTÓN INCLUYE EMPAQUES	1	138.000	26.220	164.220	164.220
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE CILINDRO INCLUYE EMPAQUES	1	155.000	29.450	184.450	184.450
		MANTENIMIENTO RODAMIENTOS CABEZOTE	1	80.000	15.200	95.200	95.200
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE CARBURADOR INCLUYE EMPAQUES	1	195.000	37.050	232.050	232.050
		CAMBIO DE EMBRAGUE	1	79.000	15.010	94.010	94.010
		MANTENIMIENTO ANILLADO MOTOR	1	73.000	13.870	86.870	86.870
		CAMBIO DE POLEA , YOYO ENCENDIDO	1	81.000	15.390	96.390	96.390
		CAMBIO DE GUAYA DE ACELERACION	1	69.000	13.110	82.110	82.110
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS (AIRE Y COMBUSTIBLE)	1	35.000	6.650	41.650	41.650
4	**SOPLADORA MONTEE MB600A (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)**	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO, CABLEADO Y ENCENDIDO	1	50.000	9.500	59.500	59.500
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE PISTÓN INCLUYE EMPAQUES	1	135.000	25.650	160.650	160.650
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE CILINDRO INCLUYE EMPAQUES	1	150.000	28.500	178.500	178.500
		MANTENIMIENTO RODAMIENTOS CABEZOTE	1	80.000	15.200	95.200	95.200
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE CARBURADOR INCLUYE EMPAQUES	1	180.000	34.200	214.200	214.200
		CAMBIO DE EMBRAGUE	1	63.000	11.970	74.970	74.970
		MANTENIMIENTO ANILLADO MOTOR	1	73.000	13.870	86.870	86.870
		CAMBIO DE POLEA , YOYO ENCENDIDO	1	81.000	15.390	96.390	96.390
		CAMBIO DE GUAYA DE ACELERACION	1	69.000	13.110	82.110	82.110
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS (AIRE Y COMBUSTIBLE)	1	35.000	6.650	41.650	41.650
5	**SOPLADORA MONTEE MB600A (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)**	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO, CABLEADO Y ENCENDIDO	1	50.000	9.500	59.500	59.500
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE PISTÓN INCLUYE EMPAQUES	1	135.000	25.650	160.650	160.650
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE CILINDRO INCLUYE EMPAQUES	1	150.000	28.500	178.500	178.500
		MANTENIMIENTO RODAMIENTOS CABEZOTE	1	80.000	15.200	95.200	95.200
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE CARBURADOR INCLUYE EMPAQUES	1	180.000	34.200	214.200	214.200
		CAMBIO DE EMBRAGUE	1	63.000	11.970	74.970	74.970
		MANTENIMIENTO ANILLADO MOTOR	1	73.000	13.870	86.870	86.870
		CAMBIO DE POLEA , YOYO ENCENDIDO	1	81.000	15.390	96.390	96.390
		CAMBIO DE GUAYA DE ACELERACION	1	69.000	13.110	82.110	82.110
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS (AIRE Y COMBUSTIBLE)	1	35.000	6.650	41.650	41.650
6	**MOTOSIERRA HUSQVARNA MODELO 61 (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)**	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO, CABLEADO Y ENCENDIDO	1	50.000	9.500	59.500	59.500
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE PISTÓN INCLUYE EMPAQUES	1	138.000	26.220	164.220	164.220
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE CILINDRO INCLUYE EMPAQUES	1	145.000	27.550	172.550	172.550
		MANTENIMIENTO RODAMIENTOS CABEZOTE	1	90.000	17.100	107.100	107.100
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE CARBURADOR INCLUYE EMPAQUES	1	185.000	35.150	220.150	220.150
		CAMBIO DE EMBRAGUE	1	75.000	14.250	89.250	89.250
		MANTENIMIENTO ANILLADO MOTOR	1	73.000	13.870	86.870	86.870

		CAMBIO DE POLEA , YOYO ENCENDIDO	1	87.000	16.530	103.530	103.530
		CAMBIO DE GUAYA DE ACELERACION	1	69.000	13.110	82.110	82.110
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS (AIRE Y COMBUSTIBLE)	1	39.000	7.410	46.410	46.410
		CAMBIO DE LA CADENA	1	79.000	15.010	94.010	94.010
7	**FUMIGADORA SHINDAIWA ES726 (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)**	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO, CABLEADO Y ENCENDIDO	1	50.000	9.500	59.500	59.500
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE PISTÓN INCLUYE EMPAQUES	1	135.000	25.650	160.650	160.650
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE CILINDRO INCLUYE EMPAQUES	1	150.000	28.500	178.500	178.500
		MANTENIMIENTO RODAMIENTOS CABEZOTE	1	91.000	17.290	108.290	108.290
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE CARBURADOR INCLUYE EMPAQUES	1	171.000	32.490	203.490	203.490
		CAMBIO DE EMBRAGUE	1	78.000	14.820	92.820	92.820
		MANTENIMIENTO ANILLADO MOTOR	1	71.000	13.490	84.490	84.490
		CAMBIO DE POLEA , YOYO ENCENDIDO	1	75.000	14.250	89.250	89.250
		CAMBIO DE GUAYA DE ACELERACION	1	66.000	12.540	78.540	78.540
		SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS (AIRE Y COMBUSTIBLE)	1	70.000	13.300	83.300	83.300
		CAMBIO DE SISTEMA DE PRESIÓN	1	396.000	75.240	471.240	471.240

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

<table>
<tr>
<td>Forma de pago</td>
<td>El valor del contrato que se celebre será cancelado así:
<table>
<tr><th>FECHA DE CORTE</th><th>MES DEL PAC</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>El supervisor hará el corte de facturación el 31 de mayo del 2024</td><td>De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción</td><td>Según facturación dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción</td></tr>
<tr><td>El supervisor hará el corte de facturación el 31 de julio del 2024</td><td>De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción por el saldo del contrato</td><td>Según facturación dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción</td></tr>
</table>
Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:
1. Factura en Original por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II y demás documentos requeridos por Ley para el pago.</td>
</tr>
</table>

NOTA 1: Se adjudicará por el presupuesto oficial, pero se contratará a precios unitarios hasta el vencimiento del plazo de ejecución y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

NOTA 2: La prestación del servicio se realizará a precios unitarios hasta agotar el presupuesto asignado, de acuerdo a la necesidad que requiera de los equipos.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

PARÁGRAFO CUARTO: El proveedor deberá registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

Lugar de ejecución	Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM y en las Instalaciones del oferente adjudicatario.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Plazo de ejecución	Desde la firma del acta de inicio hasta el **31 de julio de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra.**

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR,** previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince días calendario que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración AL CONTRATISTA quien, en esta oportunidad, con la firma de este contrato electrónico, autoriza a LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE CATAM para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de

las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, el Departamento de Compras Públicas de CATAM, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, EL CONTRATISTA, deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista

Además de cumplir con todo lo establecido en el proceso contractual, el Contratista se obliga con el Comando Aéreo de Transporte Militar a:

OBLIGACIONES GENERALES:

- Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato.
- CATAM no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista, por lo tanto, deberá con debida atención prever y acatar las condiciones de seguridad por el ingreso y egreso de la Unidad Militar Aérea, asimismo deberá suministrar los traslados de los equipos a que haya lugar dentro y fuera de la Unidad Militar Aérea.
- El contratista no subcontratará a ningún personal militar y/o civil de la Unidad para realizar ninguna labor para el cual fue contratado.
- Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran siempre que guarden relación con el objeto del mismo y estén enmarcadas en las normas técnicas colombianas e internacionales que regulen las actividades del objeto contractual.
- Firmar el acta de Inicio dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del Contrato y presentar el cronograma la cual será avalado por el supervisor del contrato.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- Acatar las recomendaciones del supervisor como enlace directo entre el Comando Aéreo de Transporte Militar y el Contratista, que estén en sintonía con el contrato, la invitación pública de la administración, la ley y el reglamento.
- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES

ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

- Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicasobligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normasinternacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritospor Colombia.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Mantener la maquinaria a utilizar en cumplimiento del objeto contractual en buen estado y debidamente organizadas en el lugar que le designe el supervisor del contrato.
- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado aello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que le exija el SUPERVISOR y que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocery presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento depresentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá laresponsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitudde la información fiscal que se haya entregado a la entidad. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuestapresentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado noéste excluido de tal gravamen por la Ley.
- Facilitar al CATAM la supervisión e inspección del trabajo.
- Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actuaciones del SUPERVISOR.
- Las demás obligaciones señaladas en la invitación publica, sus adendas y Anexos Técnicos, propias del servicio y del contrato que se suscriba.
- El contratista entregará el objeto del contrato en el sitio y hora señalada por el supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
- Entregar los bienes funcionando en las condiciones contratadas atendiendo a que es el encargado y único responsable de su ejecución.
- Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al Supervisor (CATAM), la información que requiera al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato.
- Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del proyecto.
- Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
- Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante (CATAM), bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
- El equipo de trabajo del contratista deberá facilitar toda la información requerida para elaborar los respectivos estudios de seguridad personal.
- El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
- El contratista acepta que el Comando Aéreo de Transporte Militar evalúe y verifique el desempeño profesional de los funcionarios asignados a la ejecución del objeto contractual y estará en facultad de solicitar su reemplazo en caso que el personal técnico no cumpla con sus expectativas. Caso en el cual deberá cumplir con las mismas condiciones aquí exigidas.
- INDEMNIDAD – El contratista se obliga a mantener indemne a la institución frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
- El contratista deberá enviar la información de placa, tipo de vehículo, marca, color nombre del conductor, identificación con mínimo un día de anticipación para coordinar el ingreso a la Unidad Militar, de lo contrario no se autorizará el ingreso.

Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato

OBLIGACIONES PARTICUALRES:

- Se deberá garantizar la prestación del servicio máximo en 48 horas después de la solicitud realizada por el supervisor del contrato, quien establecerá la fecha de entrega en la respectiva solicitud a través de medio electrónico.
- Los mantenimientos se realizarán a todo costo, por tal motivo el contratista debe suministrar, cambiar y poner en funcionamiento los repuestos necesarios para poner en funcionamiento los equipo señalados en el anexo técnico, sin causar emolumentos adicionales a la administración, so pena de incumplir el presente contrato.
- El contratista deberá poseer un taller ubicados en la ciudad de Bogotá donde tenga la capacidad de personal y herramienta para cumplir con el objeto contractual
- Los repuestos que sean retirados de los minitractores y equipo corta césped, producto del mantenimiento deben ser reintegrados a la Unidad Militar Aérea, a través del supervisor debidamente embalado y rotulado, con su respectivo documento de entrega al supervisor del contrato.
- El contratista debe realizar una bitácora (que incluya fotografías), por cada minitractor y equipo corta césped, donde se registren los repuestos nuevos instalados, las fechas próximas de cambio de consumibles y próximos mantenimientos programados

- El contratista ajustará su cronograma para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, a las necesidades de la administración y garantizar el cumplimiento total de los mismos dentro del plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El oferente/contratista en su oferta deberán certificar que cuentan con un taller, en donde tenga la capacidad de personal y herramienta para cumplir con el objeto contractual

Cláusula 8 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión.
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 9 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 10 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 11 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

De la misma manera, dentro de las funciones de los Supervisores de los contratos o convenios, tiene la obligación de "Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 13 –Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 14 - Garantías

El proveedor seleccionado deberá presentar y cargar las garantías que corresponde en el plazo estipulado por la entidad. El Contratista debe presentar dentro de los **tres (03) días** hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR identificada con NIT 800141639-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la firma del contrato Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td><td>5 % del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución y 6 meses más</td><td>50% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

</td></tr>
</table>

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Cláusula 15 - Catalogación

CATALOGACION. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar se permite informar que el **ADJUDICATARIO** del contrato, deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria parala liquidación del contrato." Obligaciones de acuerdo al Sistema de Catalogación OTAN Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido enel EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el numero OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 17 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 18 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	MY VELASCO CASTILLO ISRAEL DARIO	GRUAL
Supervisor Suplente del Contrato	T2. VARGAS CAÑAS JENNIFER	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 19 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria
- Oferta económica

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la Plataforma SECOP II.